



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1987.

VISTO la situación próxima a plantearse ante la finalización del mandato de los Consejeros Superiores, Académicos y Departamentales y la postergación de elecciones del claustro de estudiantes y parcialmente del claustro docente, y la no culminación a la fecha de la totalidad de elecciones del claustro de graduados, y

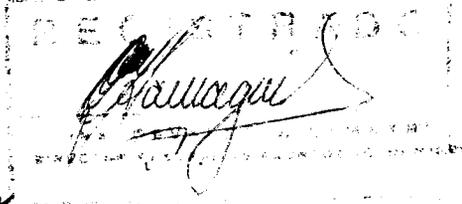
CONSIDERANDO:

Que legal y estatutariamente no es posible prorrogar los mandatos de los Consejeros, por lo que dichos mandatos caducarán durante el mes de diciembre de 1987 al cumplirse dos años de las respectivas fechas en que se asumieron los cargos de los Consejeros Superiores, Académicos y Departamentales.

Que resulta conveniente establecer normas de funcionamiento transitorio, que permitan la mejor forma posible de participación en el gobierno universitario de todos los claustros, y que sean de aplicación coherente en toda la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- En los casos donde por caducidad del mandato de los actuales Consejeros Superiores y falta de designación de los nuevos Consejeros, no se cuente con una legal y plena representación con voz y voto de los claustros de estudiantes, docentes y graduados, y hasta tanto culminen las elecciones que permitan resolver la cuestión planteada, los actuales Consejeros podrán seguir participando de las reuniones de Comisiones y Consejo Superior con voz y sin voto.

ARTICULO 2°.- Recomendar a las Facultades Regionales y Unidades Académicas que adopten el temperamento planteado en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 532/87.

